



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCION 002 DE 2017
(16 de Agosto)**

“POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA INICIATIVA PARA UNA REVOCATORIA DE MANDATO CUYO PROMOTOR / VOCERO FUE RECONOCIDO SEGÚN RESOLUCION 001 DE 14 DE FEBRERO DE 2017”

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 001 de 14 de febrero de 2017, del Registrador Municipal de Planadas Tolima, “por la cual se reconoce el promotor / vocero de una iniciativa para una revocatoria del mandato”.

Que uno de los fines esenciales del estado señalados en el Artículo 2° de Constitución Política; es el de facilitar la participación de todos los ciudadanos que los afecte en la vida política y administrativa.

Que el Artículo 40 de la Constitución Política, dispone que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, elegir y ser elegido y participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras forma de participación democrática, incluyendo el derecho de la iniciativa en las corporaciones públicas y la revocatoria del mandato.

Que vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 15 de agosto de 2017, el promotor / vocero de la iniciativa para la revocatoria del mandato del alcalde del municipio de Planadas Tolima, no presentó los apoyos.

Que el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 consagró que “al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentara los formularios

Registraduría Municipal del Estado Civil

Carrera 5ª Calles 5 y 6 Tel: (098)2265104 C.P. 735070 Planadas Tolima www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

debidamente diligenciados, al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada”.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario adoptar un protocolo general para todas las dependencias que deben actuar al interior de la Registraduría del Estado Civil, de manera que la actuación frente al archivo de una iniciativa ciudadana; siempre teniendo como referencia, el cumplimiento de la Ley y la mejor atención a los ciudadanos que pretendan ejercer el Derecho a la Participación a través de estos mecanismos.

Que en virtud de lo anterior, este despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Archivar la iniciativa para una Revocatoria de Mandato cuyo promotor / vocero fue reconocido según Resolución 001 de 14 de febrero 2 de 2017

ARTICULO SEGUNDO: se comunicará el presente acto administrativo al señor ROBER MORA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.731.374 de Neiva Huila, promotor / vocero de la iniciativa para una revocatoria de mandato, reconocido según Resolución 001 de 14 de febrero de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Registraduría Municipal de Planadas Tolima el día dieciséis (16) del mes de Agosto de 2017


JUAN CARLOS GOMEZ RODRIGUEZ
Registrador del Estado Civil

Registraduría Municipal del Estado Civil

Carrera 5ª Calles 5 y 6 Tel: (098)2265104 C.P. 735070 Planadas Tolima www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”.